

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 275 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio García Fernández, contra la empresa “Aviis Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Antonio García Fernández, contra “Aviis Madrid, Sociedad Limitada”, por un importe de 18.820,85 euros de principal, más 1.882,08 euros y 1.411,56 euros para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la ejecutada que se encuentren en su domicilio, sito en la calle Gran Vía, número 17-A, cuarto izquierda, 28013 Madrid.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin realícese consulta al punto neutro judicial y de resultar positivo, para su efectividad, librense los oficios correspondientes.

e) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” sucursal 1143, sita en la calle Orense, número 19, cuenta número 0030/1143/64/2521/0275/09.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aviis Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.270/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Becerra Malo, contra la empresa “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 12.180 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil del Estado” (“BORME”), librándose a tal fin el edicto correspondiente.

d) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Si el recurrente no tiene condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, conforme la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2009).

El citado depósito podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado, sita en “Banesto”, calle Orense, número 19, cuenta corriente número 2522.

b) Mediante transferencia a la entidad “Banesto”, siendo los 20 dígitos: 0030/1143/50/0000000000, y en concepto indicar el número de cuenta 2522, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Business Health Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.272/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.438 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ángeles Pérez Molina, don José Manuel García Vivas y doña Gema Cuerda Gamero, contra la empresa “Tevicar Technology, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 1 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 496 de 2009

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
Doña Susana García Santa Cecilia, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.438 de 2009, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandantes, don Luis Ángeles Pérez Molina, don José Manuel García Vivas y doña Gema Cuerda Gamero, asistidos por el letrado don Carlos Javier del Brío Mena, como demandados, “Tevicar Technology, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que citados en forma, no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Ángeles Pérez Molina, don José Manuel García Vivas y doña Gema Cuerda Gamero, contra “Tevicar Technology, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de los demandantes a percibir: don Luis Ángeles Pérez Molina la cantidad de 6.015,89 euros, doña Gema Cuerda Gamero la cantidad de 4.196,72 euros y don José Manuel García Vivas la cantidad de 2.484,99 euros, por los conceptos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a los demandantes el citado importe, absolviéndose al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria "Banesto", debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tevicar Technology, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.380/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.606 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Manuel Guevara Merino, contra las empresas "Flexi Spray, Sociedad Anónima", "Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal", "Huca, UTE", "Constructora San José, Sociedad Anónima", y "Sánchez Lago, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 24 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 481 de 2009

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
Doña Susana García Santa Cecilia, magis-

trada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.606 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Pedro Manuel Guevara Merino, asistido por el letrado don José Luis Fernández Chillón, como demandadas, "Flexi Spray, Sociedad Anónima", que citada en forma no comparece; "Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal", representada por doña Paula Muñoz Vega; "Huca, UTE", "Constructora San José, Sociedad Anónima", y "Sánchez Lago, Sociedad Limitada", representadas las tres últimas por don Vizcaino Fernández de Casadelante, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Pedro Manuel Guevara Merino, contra "Flexi Spray, Sociedad Anónima", "Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal", "Huca, UTE", "Constructora San José, Sociedad Anónima", y "Sánchez Lago, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 2.586,73 euros, por los conceptos que se consignan en el hecho probado tercero de esta sentencia, condenando a las demandadas, solidariamente, al abono de la cantidad expresada. Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada "Flexi Spray, Sociedad Anónima", a abonar al demandante la cantidad que corresponda en concepto de intereses de mora de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria "Banesto", debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Flexi Spray, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.254/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 431 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Oswaldo Carhuanina Alejos, contra doña María Luz Collaguazo Sucuzhana, "Multiservicios Azogues, Sociedad Limitada", y "Tania y Jessica, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de 1 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a las demandadas a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización, 6.479,48 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido, 13.095,36 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María Luz Collaguazo Sucuzhana, "Multiservicios Azogues, Sociedad Limitada", y "Tania y Jessica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.255/09)